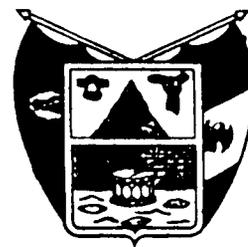
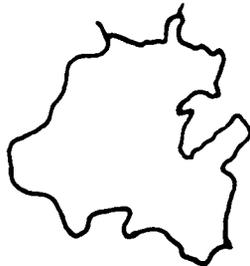


# PERIODICO OFICIAL



**HIDALGO**  
Gobierno del Estado

TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Marzo de 1999.

Núm. 15

Director **LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ**  
General: Coordinador General Jurídico  
**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos Avisos y demas disposiciones de caracter legal que causan impuestos segun la Ley de Hacienda en vigor, asi como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, asi como a los C C Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razon de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

## SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 087/96-14, 188/95-14, 290/96-14 y 852/98-14.

**Págs. 2 - 5**

Decreto Núm. 338.- Para la protección y conservación del Corredor Turístico de "La Montaña".

**Págs. 6 - 11**

Decreto Núm. 340.- Que designa al C. Profr. Miguel Calva Aguilar, como Presidente Municipal sustituto del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.

**Págs. 12 - 15**

Instituto Estatal Electoral.- Listas definitivas de los Diputados Locales electos por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional en las pasadas elecciones celebradas el 21 de Febrero del presente año.

**Págs. 16 - 17**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 1999.

**Págs. 18 - 20**

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número: IHMSYS9803101 mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios con carácter de intransferible al programa académico de Psicología con el grado de Licenciatura, para alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, que se imparte en el Centro de Estudios Superiores del Norte de Hidalgo.

**Págs. 21 - 22**

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número: IHMSYS 9904101 mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico en Psicología con el grado de Licenciatura, para alumnado mixto y en turno vespertino, que se imparte en el Centro Universitario Allende, Municipio de Tula de Allende, Hgo.

**Págs. 23 - 25**

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número: IHMSYS 9904102 mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico en Administración de Empresas con el grado de Licenciatura para alumnado mixto y turno vespertino, que se imparte en el Centro Universitario Allende, Municipio de Tula de Allende, Hgo.,

**Págs. 26 - 28**

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número: IHMSYS9904103 mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico en Derecho con grado de Licenciatura, para alumnado mixto y en turno vespertino, que se imparte en el Centro Universitario Allende, Municipio de Tula de Allende, Hgo.

**Págs. 29 - 31**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 32 - 48**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO FEDERAL**



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

*Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 12 de Marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 087 96-14.*

**SE RESUELVE .**

*“PRIMERO.- PASCUALA MERA DÍAZ del Poblado de MIXQUIAHUALA, Municipio de su mismo nombre del Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos por sucesión, que ejercitó en este proceso, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y QUINTO de este fallo.*

*“SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican derechos agrarios del titular VICENTE LUGO REYES, del poblado de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de Hidalgo, amparados con el título agrario número 5465 en favor de PASCUALA MERA DÍAZ, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado, atento a lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y QUINTO de esta sentencia.*

*“TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios VICENTE LUGO REYES, del poblado de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de Hidalgo, cancélese el título agrario número 5465 en el que tiene la calidad de titular.*

*“CUARTO.- Se declara improcedente la oposición que intentaron en el presente juicio sucesorio MELCHOR REYES, AGUSTÍN, MARÍA ESTHELA y MARÍA FELIX de apellidos LUGO MERA, atento a lo expuesto en los considerandos CUARTO y QUINTO de esta resolución.*

*“QUINTO.- Por falta de legitimación procesal activa de los actores reconvenionales MELCHOR REYES, AGUSTÍN, MARÍA ESTHELA y MARÍA FELIX todos de apellidos LUGO MERA, del poblado de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de Hidalgo, se declara improcedente la acción de nulidad que intentaron en este proceso, atento a lo expuesto en el considerando CUARTO de esta sentencia, y en consecuencia se absuelve a PASCUALA MERA DÍAZ de las prestaciones que le fueron reclamadas.*

*“SEXTO.- Remítase copia certificada de esta sentencia al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro comunicándole el cumplimiento de la ejecutoria objeto de la presente resolución.*

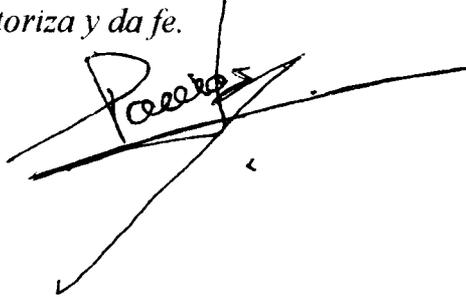
*“SÉPTIMO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado agrario a PASCUALA MERA DÍAZ, y se cancele el título agrario número 5465 en el que aparece como titular VICENTE LUGO REYES.*

*“OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria realice la inscripción de PASCUALA MERA DÍAZ, en el Libro de Registro del Ejido.*

“NOVENO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente “sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en “los Estrados de este Tribunal Agrario.

“DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en “su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 16 de Marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado BAGANTHO, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 188/95-14.

**SE RESUELVE .**

“PRIMERO.- El actor GREGORIO CATALÁN CHAVEZ, del Poblado “denominado BAGANTHO, Municipio de IXMIQUILPAN, Hidalgo, probó su “acción, en consecuencia es procedente restituirle la superficie de terreno que “reclamó en este proceso, misma que se encuentra plenamente identificada en “autos, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la “presente sentencia.

“SEGUNDO.- Se condena a los demandados AURELIO ROMERO “CANJAY, FAUSTINO ROMERO RAMÍREZ, UBALDO JAHUEY “CAZUELA y LEOBARDO JAHUEY RODRÍGUEZ, del Poblado “denominado BAGANTHO, Municipio de IXMIQUILPAN, Hidalgo, a la “desocupación de la parcela que les fue reclamada en este juicio la cual se “encuentra identificada en autos, misma que deben entregar al actor “GREGORIO CATALÁN CHAVEZ, atento a lo expuesto en los “considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

“TERCERO.- Póngase al actor GREGORIO CATALÁN CHAVEZ en “posesión material y legal de la parcela motivo de este controvertido, la cual se “encuentra identificada en autos.

“CUARTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y “costas que les fue reclamada en este proceso, toda vez de que la Ley Agraria “no contempla dicha prestación.

“QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia “en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados “de este Tribunal Agrario.

“SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su “oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

*Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 11 de Marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado CONEJOS, Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 290/96-14.*

**SE RESUELVE.**

*"PRIMERO.- Se declaran herederos del extinto ejidatario SILVIANO TOVAR YAÑEZ, titular del certificado de derechos agrarios número 3052590, del poblado denominado CONEJOS, Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Hidalgo, a su hijos de nombres BERNABE, GUADALUPE, IMELDA, ROSALINA, SILVIA, EMMA y SOFIA todos ellos de apellidos TOVAR CRUZ, y en estricto cumplimiento a la disposición establecida por el artículo 18 de la Ley Agraria provéase la venta de los derechos ejidales del de cujus SILVIANO TOVAR YAÑEZ, atento a lo expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO y SEXTO de la presente sentencia.*

*"SEGUNDO.- Se declara improcedente la vía sucesoria que intentaron en este proceso MARÍA TERESA y DOROTEA de apellidos TOVAR CRUZ, por falta de legitimación procesal activa, al no demostrar tener la calidad de hijos del de cujus SILVIANO TOVAR YAÑEZ, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente fallo.*

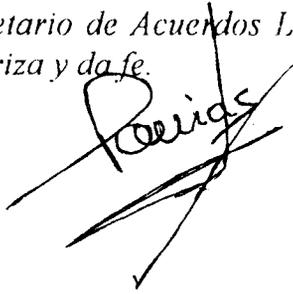
*"TERCERO.- Una vez que se conozca el nombre del adquirente de los derechos agrarios que correspondieron al extinto ejidatario SILVIANO TOVAR YAÑEZ, comuníquese al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos y debido al fallecimiento del ejidatario mencionado, se cancele el certificado de derechos agrarios número 3052590 y se expida el certificado agrario correspondiente.*

*"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal.*

*"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.*

*ASÍ lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su*

Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 15 de Marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado HUASCA DE OCAMPO, Municipio de HUASCA DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 852/98-14.

**SE RESUELVE .**

"PRIMERO.- Quedó probada la acción de reconocimiento y adjudicación de "derechos agrarios por sucesión en favor de RAFAEL ESCORZA OLIVO, atento a "lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente "resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular "PEDRO ESCORZA TELLEZ, del poblado denominado HUASCA DE OCAMPO, "Municipio de HUASCA DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, amparados con "el certificado de derechos agrarios número 3788852, en favor de RAFAEL "ESCORZA OLIVO, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente, por "lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios PEDRO "ESCORZA TELLEZ, del poblado denominado HUASCA DE OCAMPO, Municipio "de HUASCA DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, cancélese su certificado de "derechos agrarios número 3788852.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo "establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo, así como se expida el correspondiente certificado a RAFAEL ESCORZA "OLIVO, asimismo se cancele el certificado de derechos agrarios número 3788852, "que pertenecía al extinto ejidatario PEDRO ESCORZA TELLEZ.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado "que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, "realice la inscripción de RAFAEL ESCORZA OLIVO en el Libro de Registro del "Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Agrario.

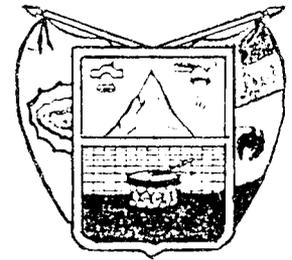
"SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y "en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- "Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.




GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



**HIDALGO**

Gobierno del Estado

HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 338.

PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO DE "LA MONTAÑA".

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 Fracciones I y II de la Constitución Política de la Entidad, **DECRETA** :

**CONSIDERANDO :**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado y 63 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorgan el derecho a los ciudadanos Diputados, para iniciar leyes ante el Honorable Congreso, por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos establecidos sobre el particular.

**TERCERO.** Que en virtud de la necesidad que existe por proteger y preservar las mejoras realizadas y las que en un futuro se efectúen, buscando el beneficio de las comunidades y la continuidad de los proyectos y medidas que permitan su desarrollo, en el corredor turístico

de "La Montaña", es conveniente que se expida un Decreto para tal efecto, pues el Estado y los municipios que lo integran, entre los que se encuentran: Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Huasca de Ocampo y Mineral del Chico, deben velar por la protección y conservación de las áreas naturales, aspectos culturales, artísticos e históricos; así como de sus trazos y edificaciones característicos, que reflejan las costumbres y tradiciones dignas de seguirse manteniendo; motivo por los cuales se ha presentado Iniciativa.

**CUARTO.** Que la Iniciativa presentada, toma en cuenta que se ha beneficiado la colectividad, con obras de infraestructura, equipamiento municipal y de servicios públicos, rescate de edificios y plazas públicas, parajes, calles, nomenclatura, alumbrado público y que aunado al escenario natural, a la orografía y al clima, hacen de estos lugares, sitios de atractivo turístico y de generación de empleos. En síntesis, al poner valor turístico a una de las zonas geográficas de nuestra Entidad, se hace necesario su mantenimiento y conservación rigurosa, mediante las partidas presupuestales públicas de orden municipal y del Estado y aquellas que se puedan promover del sector privado, en aprovechamiento de este potencial turístico.

**QUINTO.** Que con la Iniciativa en estudio, se propone regular, orientar y estimular la afluencia del turismo, en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y Municipales; así como que únicamente puedan efectuarse construcciones, reconstrucciones, reparaciones y obras urbanas que estén de acuerdo con el estilo arquitectónico del lugar y el aspecto general de la población respectiva, con la finalidad de protegerlos y conservarlos y no permitir fijar o pintar anuncios, avisos o carteles fuera de los lugares expresamente autorizados por el ayuntamiento respectivo y que los hilos telegráficos, telefónicos, conductores de energía eléctrica y demás, se encuentren ocultos o lo menos aparentes que sea posible.

**SEXTO.** Que por otra parte, es conveniente que los ayuntamientos tengan la facultad para llevar a cabo la clausura de establecimientos cuando se instalen sin autorización, así como cuando no se observen las condiciones que se les hayan impuesto, relativas a la preservación del estilo arquitectónico del citado corredor; además, en la Iniciativa que presentamos se establecen sanciones para el caso de incumplimiento a las disposiciones del Decreto que se expida.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:****PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL CORREDOR TURÍSTICO DE "LA MONTAÑA".**

**Artículo 1º.** Este Decreto se aplicará sin interferir en la esfera de competencia de la Federación en el ramo turístico, buscando siempre la coordinación de las acciones de los gobiernos federal, estatal y municipales a fin de obtener los mejores resultados en los propósitos similares o coincidentes.

**Artículo 2º.** El corredor turístico de "La Montaña", comprende los municipios de Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Huasca de Ocampo y Mineral del Chico, para los efectos de protección y conservación de las áreas naturales, aspectos culturales, artísticos e históricos; así como de sus trazos y edificaciones característicos, que reflejan las costumbres y tradiciones dignas de seguirse manteniendo.

**Artículo 3º.** En el corredor turístico de "La Montaña", el Estado y los municipios que la integran, velarán por preservar las mejoras realizadas y las que en un futuro se efectúen, buscando siempre el beneficio de sus comunidades y la continuidad de los proyectos y medidas que permitan su desarrollo.

**Artículo 4º.** En los Municipios que se mencionan, se constituirán Consejos Consultivos Municipales de las actividades turísticas, cuyas funciones consistirán en la de velar porque los objetivos de este Decreto se cumplan. Dicho organismo será desconcentrado, los cargos de sus miembros honoríficos y su funcionamiento estará regulado por el Reglamento que se expida.

**Artículo 5º.** En el corredor de referencia se regulará, orientará y estimulará la afluencia de turismo, en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipales.

**Artículo 6º.** Los ayuntamientos, se coordinarán con las autoridades competentes, para llevar a cabo la conservación, el fomento y la vigilancia de las áreas naturales, así como el estilo y características arquitectónicas generales de las poblaciones insertas en el corredor turístico de "La Montaña".

**Artículo 7º.** Dentro del corredor mencionado, podrán efectuarse construcciones y obras urbanas que estén de acuerdo con el estilo arquitectónico del lugar y el aspecto general de la población; por lo que al solicitarse el permiso respectivo ante el ayuntamiento que corresponda, éste hará saber al interesado que debe sujetarse a los lineamientos establecidos para la consecución de los objetivos de este Decreto;

apercibiéndolo que de no hacerlo, se le aplicará las sanciones determinadas en este ordenamiento.

**Artículo 8º.** Toda obra de reconstrucción, reparación o reestructuración deberá estar acorde con el estilo o carácter arquitectónico general de la población en que se realice y con las directrices y especificaciones contenidas en la licencia respectiva que se otorgue. Las autoridades estatales deberán prestar a los ayuntamientos que lo soliciten, el auxilio necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

**Artículo 9º.** No se podrá fijar o pintar anuncios, avisos o carteles fuera de los lugares expresamente autorizados por el ayuntamiento respectivo, con sujeción a las determinaciones de este Decreto. Los establecimientos comerciales podrán colocar rótulos u otras indicaciones que den a conocer su nombre, giro, etcétera, previa aprobación del propio ayuntamiento, pudiendo éste ordenar que se retiren los anuncios fijados o pintados en contravención a lo indicado; igualmente podrá ordenar que se modifiquen los rótulos que no se ajusten al aspecto típico de la población, ya se trate de los existentes o de los que en un futuro se instalen.

**Artículo 10.** Los hilos telegráficos, telefónicos, conductores de energía eléctrica y demás, deberán ser ocultos o lo menos aparentes que sea posible. Los ayuntamientos promoverán ante las compañías o dependencias oficiales, a cuyo cargo estén dichas instalaciones, que los alambres existentes sean instalados en la forma indicada; así como los postes y transformadores sean retirados de las calles. Ningún particular, ya sea persona física o moral, podrá hacer instalaciones sin atenerse a los requisitos expuestos.

**Artículo 11.** El establecimiento de parajes, sitios de automóviles, estacionamientos, expendios de gasolina o lubricantes, sólo se permitirá con la autorización expresa de las autoridades competentes, con arreglo a las disposiciones que éstas dicten para esta clase de establecimientos y siempre que con ello no se afecte el aspecto típico de la población.

**Artículo 12.** Los ayuntamientos estarán facultados para llevar a cabo la clausura de dichos establecimientos, cuando se instalen sin autorización; así como cuando no se observen las condiciones que se les hayan impuesto y queden comprendidos dentro de las presentes disposiciones.

**Artículo 13.** Queda estrictamente prohibido establecer o levantar templetes, juegos, puestos y cualquier otra construcción provisional, cuando con ello se demerite la apariencia típica o tradicional de la población y se obstaculice el tránsito de la misma. Es facultad de los ayuntamientos expedir el reglamento del uso de aparatos sonoros.

**Artículo 14.** Corresponde a los ayuntamientos velar porque la nomenclatura tradicional de las calles, plazas y paseos de la población que corresponda, se conserven, quedando facultados en consecuencia, para reponer las denominaciones que hayan sido alteradas. Asimismo, estarán facultados para dar a los lugares antes mencionados la nomenclatura respectiva.

**Artículo 15.** Cada uno de los ayuntamientos deberá levantar un plano, que contendrá lo siguiente:

- I. División del territorio de cada población en partes, dando a cada una su destino, según sus necesidades del presente y las probables del futuro;
- II. Localización y situación que guardan los centros urbanos, edificios e instalaciones de servicios públicos federales, estatales y municipales y
- III. Lo demás que sea necesario al cumplimiento de este Decreto y al logro de las finalidades que se desean alcanzar con él.

**Artículo 16.** Asimismo, se elaborará un proyecto arquitectónico de la zona, en el que se regulen las construcciones de la misma, determinándose lo siguiente:

- I. Normas urbanísticas aplicables a la edificación dentro de la zona;
- II. Normas urbanísticas relativas a los servicios públicos y
- III. Lo que sea necesario para el cumplimiento de este Decreto.

**Artículo 17.** Tanto el plano como el proyecto arquitectónico, deberán ser sometidos para su aprobación al Ejecutivo del Estado.

**Artículo 18.** Los ayuntamientos podrán, en sus respectivos municipios, dictar las normas correspondientes en que se especifiquen con mayor amplitud y detalles, las condiciones que se deben establecer para que se realicen los objetivos de este Decreto.

**Artículo 19.** Los ayuntamientos podrán imponer o solicitar a las autoridades competentes, que por violaciones al presente Decreto, a las normas y disposiciones que se dicten en concordancia con él, se impongan las siguientes sanciones:

- I. Multa de 20 a 100 salarios mínimos vigentes en la región.
- II. Suspensión de la obra y
- III. Demolición de la obra.

**Artículo 20.** Las cantidades que por concepto de sanciones se recauden, ingresarán a la Tesorería Municipal respectiva.

**TRANSITORIO**

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE:



DIP. EFRAIN ARISTA RUIZ.

SECRETARIO:



DIP. RAYMUNDO  
BAUTISTA PICHARDO.

SECRETARIO:

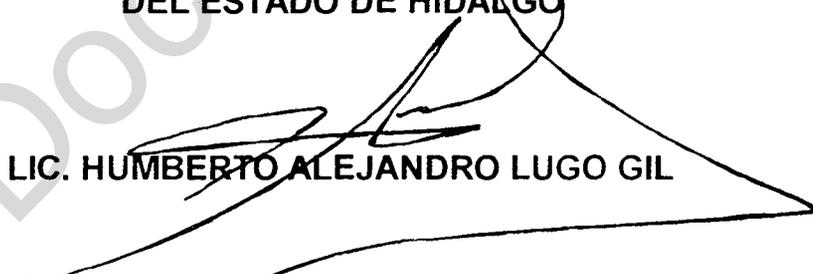


DIP. ANDRES MANNING  
NOVALES.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

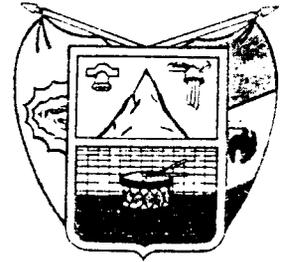


LIC. HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JOSE GONZALO BADILLO ORTIZ



**HIDALGO**  
Gobierno del Estado

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS  
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 340.**

**QUE DESIGNA AL C. PROFR. MIGUEL CALVA  
AGUILAR, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL  
SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE  
ALDAMA, HGO.**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS  
137 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 48 DE LA NUEVA LEY  
ORGANICA MUNICIPAL, **DECRETA:**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** QUE CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 1999 , EL C.  
PROFR. PEDRO PORRAS PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PRESENTO LICENCIA  
CON CARACTER DE INDEFINIDA PARA SEPARARSE DE DICHA FUNCION,  
ADUCIENDO RAZONES DE CARACTER PERSONAL QUE LE IMPIDEN  
CONTINUAR DESEMPEÑANDO SU EJERCICIO AL FRENTE DEL H.  
AYUNTAMIENTO EN CITA.

**SEGUNDO.-** QUE EN LA MISMA FECHA, LA HONORABLE ASAMBLEA EN  
MENCION, SOLICITO LA PRESENCIA DEL C. PROFR. ELOY CONTRERAS  
SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL PROPIO AYUNTAMIENTO,

QUIEN MANIFESTO SU IMPOSIBILIDAD PARA ACEPTAR Y PROTESTAR EL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTO, MOTIVADO POR RAZONES DE SALUD PRIMORDIALMENTE.

**TERCERO.-** QUE LA HONORABLE ASAMBLEA DE ESE AYUNTAMIENTO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA NUEVA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO TOMADO PARA TAL EFECTO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1999, REMITIO A ESTE H. CONGRESO, EL EXPEDIENTE QUE SE INTEGRO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA Y EXCUSA COMENTADAS EN LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS.

**CUARTO.-** QUE LA SOLICITUD DE LICENCIA, HECHA POR EL C. PEDRO PORRAS PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ES PROCEDENTE, TODA VEZ QUE LAS CAUSAS EXPUESTAS DE SU PARTE, SON SUFICIENTES PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO LA CONCEDA EN LOS TERMINOS REQUERIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 DE LA NUEVA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**QUINTO.-** QUE POR LO QUE RESPECTA A LA EXCUSA FORMULADA POR EL C. PROFR. ELOY CONTRERAS SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, LAS RAZONES QUE HACE VALER, JUSTIFICAN SU DETERMINACION, POR LO QUE ES PROCEDENTE TENERLO POR PRESENTADO EN TALES TERMINOS, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY.

**SEXTO.-** QUE EL ARTICULO 55 DE LA NUEVA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES REQUIEREN DE LICENCIA CONCEDIDA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO EL DERECHO QUE TIENE EN EL PRESENTE CASO PARA EXCUSARSE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, COMO LO PREVE EL ARTICULO 138 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y TODA VEZ QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, HA SANCIONADO COMO JUSTIFICADA LA EXCUSA QUE HIZO PATENTE EL CIUDADANO EN MENCION.

**SEPTIMO.-** QUE LOS ARTICULOS 137 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 48 DE LA NUEVA LEY ORGANICA MUNICIPAL, FACULTAN A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA DESIGNAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO EN EL PRESENTE CASO, ACTUALIZANDOSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS Y QUE HAN SIDO ANALIZADOS.

**OCTAVO.-** QUE LA COMISION QUE DICTAMINA, HA RECIBIDO LA PROPUESTA DE LA HONORABLE ASAMBLEA, ASI COMO DIVERSAS EXPRESIONES DE SIMPATIA, CONFIANZA Y SEGURIDAD, EXPRESADAS POR LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, EN FAVOR DEL **C. PROFR. MIGUEL CALVA AGUILAR.**

**NOVENO.-** QUE ATENDIENDO A LA ACTUAL CIRCUNSTANCIA EN LA QUE EL C. PEDRO PORRAS PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HA PRESENTADO LICENCIA CON EL CARACTER DE INDEFINIDA Y HABIENDOSE SANCIONADO POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, COMO DEBIDAMENTE FUNDADAS LAS RAZONES DE LA EXCUSA FORMULADA POR EL C. PROFR ELOY CONTRERAS SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, ES PERTINENTE, QUE ESTA SOBERANIA DESIGNE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO AL **C. PROFR. MIGUEL CALVA AGUILAR,** QUIEN DEBERA SATISFACER LAS FORMALIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS Y PROTESTAR EL CARGO CONFERIDO.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE DESIGNA AL C. PROFR. MIGUEL CALVA AGUILAR, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 45, 48, 55 Y 56 DE LA NUEVA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, AL **C. PROFR. MIGUEL CALVA AGUILAR.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ORDENA EL ARTICULO 155 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL **C. PROFR. MIGUEL CALVA AGUILAR,** DEBERA RENDIR LA PROTESTA DE LEY RESPECTIVA, ANTE ESTE H. CONGRESO, ANTES DE TOMAR POSESION DE SU CARGO.

**TRANSITORIO:**

**ARTICULO UNICO.-** TURNESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

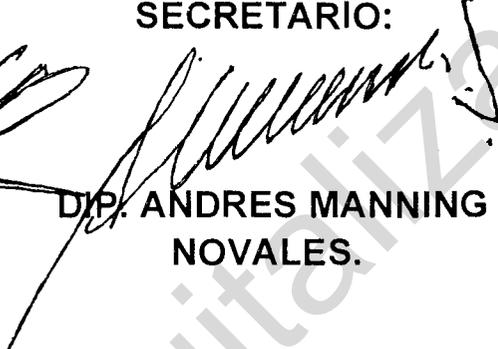
PRESIDENTE:

  
DIP. EFRAÍN ARISTA RUIZ.

SECRETARIO:

  
DIP. RAYMUNDO BAUTISTA  
PICHARDO.

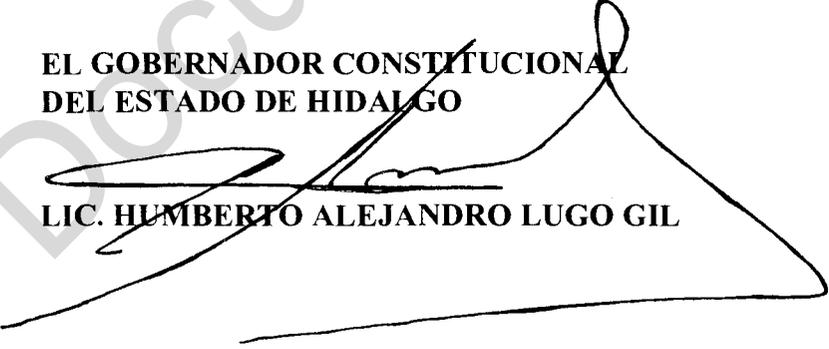
SECRETARIO:

  
DIP. ANDRÉS MANNING  
NOVALES.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO ORTIZ



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

## SECRETARÍA GENERAL

RELACIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ELECTOS EL 21 DE FEBRERO DE 1999, DECLARADA VÁLIDA SU ELECCIÓN Y ENTREGADA SU CONSTANCIA DE MAYORÍA EN LOS XVIII CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EL DÍA 24 DEL MISMO MES Y AÑO, REGISTRÁNDOLAS EN LA SECRETARÍA GENERAL.

| DISTRITO | CABECERA                 | PROPRIETARIO                                | SUPLENTE                                 | PARTIDO POLÍTICO |
|----------|--------------------------|---|--|------------------|
| I        | PACHUCA PONIENTE         | C. JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY                 | C. MARÍA DEL CARMEN ROCIO TELLO ZAMORANO | P.R.I.           |
| II       | PACHUCA ORIENTE          | C. JOSÉ ANTONIO TELLERÍA BELTRÁN            | C. BERNARDINO PADILLA SÁNCHEZ            | P.A.N.           |
| III      | TULANCINGO DE BRAVO      | C. GERARDO ARTURO SAUCEDO DELGADO           | C. GABINO SALAS LÓPEZ                    | P.A.N.           |
| IV       | TULA DE ALLENDE          | C. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ CRUZ            | C. AMELIA MOTA ÁNGELES                   | P.R.I.           |
| V        | TEPEJI DEL RÍO           | C. SERGIO OLVERA GONZÁLEZ                   | C. FRANCISCO AVILÉS MARTÍNEZ             | P.R.I.           |
| VI       | HUICHAPAN                | C. GUSTAVO RESÉNDIZ NÚÑEZ                   | C. GERARDO ERASMO TREJO MEJÍA            | P.R.I.           |
| VII      | ZIMAPÁN                  | C. CÉSAR SÁNCHEZ LOZANO                     | C. JORGE RAÚL PREISSER GODÍNEZ           | P.R.I.           |
| VIII     | ZACUALTIPÁN              | C. J. CARMEN MARIO ALBERTO ARENAS HERNÁNDEZ | C. LIBORIO PÉREZ PÉREZ                   | P.R.I.           |
| IX       | SAN AGUSTÍN METZQUITILAN | C. PEDRO MOLANO BADILLO                     | C. ANTONIO MARÍN PÉREZ                   | P.R.I.           |
| X        | TENANGO DE DORIA         | C. ÓSCAR DAMIAN SOSA CASTELÁN               | C. EMILIANO MIRANDA MIRANDA              | P.R.I.           |
| XI       | APAN                     | C. JOSÉ PABLO GUILLERMO URIBE MUÑOZ         | C. ENRIQUE HERNÁNDEZ LAGUNAS             | P.R.I.           |
| XII      | TIZAYUCA                 | C. JUAN NÚÑEZ PEREA                         | C. EUSEBIO PÉREZ CERÓN                   | P.R.I.           |
| XIII     | HUEJUTLA DE REYES        | C. NEMORIO MEDINA HERNÁNDEZ                 | C. CRISÓFORO RIVERA REDONDO              | P.R.I.           |
| XIV      | ACTOPAN                  | C. MEDARDO VICENTE BECERRIL JIMÉNEZ         | C. HEBER SÁNCHEZ SANTILLÁN               | P.R.I.           |
| XV       | MOLANGO DE ESCAMILLA     | C. TEODULO GONZÁLEZ PÉREZ                   | C. JORGE LUIS BAUTISTA HERNÁNDEZ         | P.R.I.           |
| XVI      | IXMIQUILPAN              | C. JORGE ROCHA TREJO                        | C. SABINO JUVENTINO ROQUE CERROBLANCO    | P.R.I.           |
| XVII     | JACALA DE LEDEZMA        | C. SAÚL RUBIO ANDRADE                       | C. OTILIO MARTÍNEZ OLGUÍN                | P.R.I.           |
| XVIII    | ATOTONILCO EL GRANDE     | C. PABLO OCTAVIO OLVERA SÁNCHEZ             | C. MARTÍN ANTONIO SILVA OTAMENDI         | P.R.I.           |



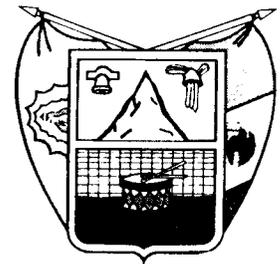
## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

### SECRETARÍA GENERAL

RELACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ELECTOS EL 21 DE FEBRERO DE 1999, COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE AL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE Y CONSIDERANDO EL RESOLUTIVO ENVIADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE LES OTORGÓ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE, EL DÍA 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

| PARTIDO<br>POLÍTICO   | PROPIETARIO   | SUPLENTE  |
|---|---|---|
| <br><b>P.A.N.</b>                      | JAVIER SILVA CHÁVEZ<br>AMALIA PADILLA URIBE<br>GABRIEL MEDINA<br>REYNALDO RODRÍGUEZ MONTES<br>MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ VALDÉS | MAGDALENA LUDMILA GARCÍA GÓMEZ<br>TIBURCIO MANUEL ZÚÑIGA FUENTES<br>ÓSCAR MATEO GÓMEZ LATORRE<br>FAUSTO EGUIA MILLÁN<br>CÉSAR MANUEL OSUNA NAVA |
| <br><b>COALICIÓN<br/>P.T. - P.R.D.</b> | PEDRO PORRAS PÉREZ<br>JOSE IGNACIO OLVERA CABALLERO<br>ARTURO APARICIO BARRIOS<br>ANGÉLICA GARCÍA ARRIETA                   | LIBRADO JACINTO MORALES GARCÍA<br>MARÍA ESTELA RUBIO<br>CARMELA HERNÁNDEZ DOLORES<br>DAMIANO DANIEL JIMÉNEZ                                     |
| <br><b>P.R.I.</b>                      | FIDEL MEJÍA VÁZQUEZ<br>SANTIAGO MORALES HERNÁNDEZ   | JOSE LUIS VILLEGAS ARENAS<br>PEDRO SOTO ORTEGA  |

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**HIDALGO**  
Gobierno del Estado

Lic. Humberto Alejandro Lugo Gil, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal publicado el 29 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación; fracciones XXXVII y XLVII del artículo 71 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999, en sus artículos 10 y 17, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, conforme a lo estipulado en el artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- IV. Lo que ha determinado la celebración del presente:

**ACUERDO**

**Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 1999.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el ejercicio fiscal para 1999.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 334,686,968 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I. El pago de deuda pública;
- II. El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I. Equipamiento y capacitación;
- II. Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica

**CUARTO.-** La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

| MUNICIPIO                    | RECURSOS A DISTRIBUIR |
|------------------------------|-----------------------|
| <b>TOTAL</b>                 |                       |
| 001 ACATLAN                  | 3,098,076             |
| 002 ACAXOCHITLAN             | 5,260,928             |
| 003 ACTOPAN                  | 7,013,779             |
| 004 AGUA BLANCA DE ITURBIDE  | 1,418,921             |
| 005 AJACUBA                  | 2,215,311             |
| 006 ALFAJAYUCAN              | 2,618,340             |
| 007 ALMOLOYA                 | 1,639,533             |
| 008 APAN                     | 5,886,629             |
| 009 ARENAL, EL               | 2,226,564             |
| 010 ATITALAQUIA              | 3,135,003             |
| 011 ATLAPEXCO                | 2,708,677             |
| 012 ATOTONILCO EL GRANDE     | 4,154,858             |
| 013 ATOTONILCO DE TULA       | 3,582,883             |
| 014 CALNALI                  | 2,555,263             |
| 015 CARDONAL                 | 2,931,666             |
| 016 CUAUTEPEC DE HINOJOSA    | 6,957,833             |
| 017 CHAPANTONGO              | 1,954,919             |
| 018 CHAPULHUACAN             | 3,261,950             |
| 019 CHILCUAUTLA              | 2,337,028             |
| 020 ELOXOCHITLAN             | 439,639               |
| 021 EMILIANO ZAPATA          | 1,933,841             |
| 022 EPAZOYUCAN               | 1,604,666             |
| 023 FRANCISCO I. MADERO      | 4,451,384             |
| 024 HUASCA DE OCAMPO         | 2,380,612             |
| 025 HUAUTLA                  | 3,925,371             |
| 026 HUAZALINGO               | 1,608,787             |
| 027 HUEHUETLA                | 3,603,169             |
| 028 HUEJUTLA DE REYES        | 15,433,800            |
| 029 HUICHAPAN                | 5,903,429             |
| 030 IXMIQUILPAN              | 11,696,869            |
| 031 JACALA DE LEDEZMA        | 2,018,789             |
| 032 JALTOCAN                 | 1,327,634             |
| 033 JUAREZ HIDALGO           | 472,129               |
| 034 LOLOTLA                  | 1,496,738             |
| 035 METEPEC                  | 1,601,814             |
| 036 SAN AGUSTIN METZQUITILAN | 1,338,094             |
| 037 METZTITLAN               | 3,421,228             |
| 038 MINERAL DEL CHICO        | 1,066,291             |
| 039 MINERAL DEL MONTE        | 2,112,454             |
| 040 MISION, LA               | 1,810,698             |
| 041 MIXQUIAHUALA DE JUAREZ   | 5,578,375             |
| 042 MOLANGO DE ESCAMILLA     | 1,621,783             |

| MUNICIPIO                              | RECURSOS A<br>DISTRIBUIR |
|--|--------------------------|
|  | <b>334,686,968</b>       |
| 043 NICOLAS FLORES                     | 1,180,876                |
| 044 NOPALA DE VILLAGRAN                | 2,356,046                |
| 045 OMITLAN DE JUAREZ                  | 1,028,254                |
| 046 SAN FELIPE ORIZATLAN               | 6,023,719                |
| 047 PACULA                             | 973,260                  |
| 048 PACHUCA DE SOTO                    | 34,943,690               |
| 049 PISAFLORES                         | 2,499,000                |
| 050 PROGRESO DE OBREGON                | 3,050,372                |
| 051 MINERAL DE LA REFORMA              | 4,529,042                |
| 052 SAN AGUSTIN TLAXIACA               | 3,428,677                |
| 053 SAN BARTOLO TUTOTEPEC              | 2,898,384                |
| 054 SAN SALVADOR                       | 4,563,116                |
| 055 SANTIAGO DE ANAYA                  | 2,156,513                |
| 056 SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRE | 3,603,011                |
| 057 SINGUILUCAN                        | 2,038,441                |
| 058 TASQUILLO                          | 2,682,685                |
| 059 TECOZAUTLA                         | 4,520,325                |
| 060 TENANGO DE DORIA                   | 2,602,333                |
| 061 TEPEAPULCO                         | 7,646,770                |
| 062 TEPEHUACAN DE GUERRERO             | 3,841,373                |
| 063 TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO           | 9,809,623                |
| 064 TEPETITLAN                         | 1,368,681                |
| 065 TETEPANGO                          | 1,395,307                |
| 066 VILLA DE TEZONTEPEC                | 1,397,209                |
| 067 TEZONTEPEC DE ALDAMA               | 5,656,508                |
| 068 TIANGUISTENGO                      | 2,232,745                |
| 069 TIZAYUCA                           | 6,237,199                |
| 070 TLAHUELILPAN                       | 2,123,865                |
| 071 TLAHUILTEPA                        | 1,781,853                |
| 072 TLANALAPA                          | 1,527,484                |
| 073 TLANCHINOL                         | 4,942,689                |
| 074 TLAXCOAPAN                         | 3,352,604                |
| 075 TOLCAYUCA                          | 1,584,539                |
| 076 TULA DE ALLENDE                    | 13,034,962               |
| 077 TULANCINGO DE BRAVO                | 17,451,163               |
| 078 XOCHIATIPAN                        | 2,514,374                |
| 079 XOCHICOATLAN                       | 1,243,319                |
| 080 YAHUALICA                          | 3,150,693                |
| 081 ZACUALTIPAN DE ANGELES             | 3,612,520                |
| 082 ZAPOTLAN DE JUAREZ                 | 2,149,857                |
| 083 ZEMPOALA                           | 3,659,749                |
| 084 ZIMAPAN                            | 6,088,382                |

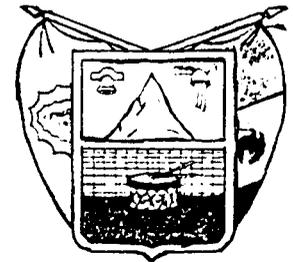
### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL**



**HIDALGO**  
Gobierno del Estado

## **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO: IHEMSYS 9803101**

EVALUADA la solicitud presentada por el C. José Vargas Fuentes, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Fomento Cultural de Hidalgo, propietaria del Centro de Estudios Superiores del Norte de Hidalgo, ubicado en Cuauhtémoc núm. 18, Colonia Antonio Reyes, Huejutla de Reyes, Hidalgo, en la que pide le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios para el programa académico de Psicología con el grado de Licenciatura, que se imparte para alumnado mixto y en turnos matutino y vespertino, a partir del ciclo escolar 1997-1998, en el mencionado establecimiento educativo y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el oficio 284/97 de fecha 2 de septiembre de 1997, se le concedió permiso previo para iniciar actividades académicas a partir del ciclo lectivo 1997-1998 a los estudios de Psicología con el grado de licenciatura y ser impartidos en el Centro de Estudios Superiores del Norte de Hidalgo, ubicado en el inmueble de Cuauhtémoc núm. 18, Colonia Antonio Reyes, Huejutla de Reyes, Hidalgo, en virtud del avance que tenía en el trámite del reconocimiento de validez oficial de estudios ante este Instituto;
2. Que el informe, comunicado mediante Oficio No. IHEMSYS/DPRIPES/311/98, de fecha 14 de septiembre de 1998, de la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior, de este Instituto, establece la procedencia de la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios, con objeto único de regularizar la situación académica de los alumnos inscritos y se desarrollen los procesos de certificación de los estudios de los educandos que permitan su tránsito a otras instituciones educativas incorporadas al sistema nacional de educación superior;
3. Que el representante legal no atendió satisfactoriamente, en tiempo y forma, las recomendaciones realizadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior respecto del plan y los programas de estudio de la mencionada licenciatura y del personal docente;
4. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior;
5. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y con las obligaciones señaladas en su solicitud;
6. Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7o de la Ley General de Educación;
7. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a sujetar a la aprobación previa de este Instituto cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo y
8. Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior dependiente del IHEMSYS, con base en las funciones establecidas en el Acuerdo emitido por el C. Director General de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3o y 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 7o, 10, 11, 14, fracciones IV y X, y 21, segundo párrafo; 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3o, 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 5o, fracción XIII y 11 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994 y el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998, se emite el siguiente

#### ACUERDO: IHMSYS 9803101

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios con carácter de intransferible al programa académico de Psicología con el grado de Licenciatura, para alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, que se imparte en el Centro de Estudios Superiores del Norte de Hidalgo, con el objeto único de regularizar la situación de los educandos inscritos en el periodo de septiembre de 1997 a enero de 1999.

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en los considerandos y en el punto anterior, el C. José Vargas Fuentes, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Fomento Cultural de Hidalgo, propietaria del Centro de Estudios Superiores del Norte de Hidalgo y prestadores del servicio educativo, no podrán realizar nuevas inscripciones de conformidad al presente Acuerdo.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, el Centro de Estudios Superiores del Norte de Hidalgo queda obligado a:

- I. Sujetarse a la inspección y vigilancia oficial de la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior de este Instituto;
- II. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que este Instituto realice u ordene y
- III. Culminar el proceso de certificación de los educandos inscritos en el período de septiembre de 1997 a enero de 1999.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Cultural de Hidalgo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Una vez que el Centro de Estudios Superiores del Norte de Hidalgo, cumpla con todos los requisitos que establecen los ordenamientos legales aplicables, podrá volver a solicitar a este Instituto, el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial al programa académico antes mencionado.

El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

COMUNÍQUESE este Acuerdo a la Asociación Civil Fomento Cultural de Hidalgo, propietaria del Centro de Estudios Superiores del Norte de Hidalgo, a través de quien legalmente represente sus intereses, para que proceda a su cumplimiento.

Pachuca, Hgo. septiembre 14 de 1998

  
**LIC. LUIS GERARDO IZE MALAISE**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS**



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
 DIRECCIÓN DE PROFESIONES Y DE REGULACIÓN  
 INSTITUCIONES PARTICULARES  
 DE EDUCACIÓN SUPERIOR



## INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO: IHEMSYS 9904101

**EVALUADA** la solicitud presentada por el C. LEONEL GARCÍA PÉREZ, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil EDUCACIÓN CUMORAH, A.C., propietaria del Centro Universitario Allende, ubicado en Vicente Guerrero núm. 419, Colonia Barrio Alto, C.P. 42807, Tula de Allende, Hgo., en la que pide le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios para el programa académico en Psicología con el grado de Licenciatura, que se imparte para alumnado mixto y en turno vespertino, en el mencionado establecimiento educativo y

### CONSIDERANDO:

1. Que el informe, comunicado mediante Oficio No. IHEMSYS/DPRIPES/059/99, de fecha febrero 24 de 1999 de la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior, de este Instituto, es favorable al Centro Universitario Allende;
2. Que el plan y los programas de estudio propuestos para la Licenciatura en Psicología se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos y criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Psicología se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior;
6. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y con las obligaciones señaladas en su solicitud;
7. Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7o. de la Ley General de Educación;
8. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a sujetar a la aprobación previa de este Instituto cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo y
9. Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior dependiente del IHEMSYS, con base en el Acuerdo emitido por el C. Director General de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1o., 7o., 10, 11, 14, fracciones IV y X, y 21, segundo párrafo; 28, 30, 47, 54, 55, y 56, segundo párrafo; 57 y 60 de la Ley General de Educación; artículos 3o., 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículos 5o., fracción XIII y 11 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994 y el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998, se emite el siguiente

**ACUERDO NÚMERO: IHMSYS 9904101**

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico en **Psicología** con el grado de **Licenciatura**, para alumnado mixto y en turno vespertino, que se imparte en el **Centro Universitario Allende**, ubicado en Vicente Guerrero núm. 419, Colonia Barrio Alto, C.P. 42807, Tula de Allende, Hgo., propiedad de la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**

**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, el **Centro Universitario Allende** queda obligado a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y a lo señalado en este Acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que este Instituto determine;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHMSYS;
- V. Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior determine;
- VI. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene y
- VII. El Centro Universitario Allende podrá emitir títulos profesionales para la **Licenciatura en Psicología**.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, deberá exhibir, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que mencione el Acuerdo emitido por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es únicamente para impartir el plan de estudios en **Psicología** con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado en **Vicente Guerrero núm. 419, Colonia Barrio Alto, C.P. 42807, Tula de Allende, Hgo.**

**SEXTO.-** El **Centro Universitario Allende** deberá mencionar expresamente en su publicidad y en la documentación que expida, que son estudios con reconocimiento de validez oficial y la circunstancia de que está facultado para extender títulos profesionales en **Psicología** en el nivel de **Licenciatura**.

**SÉPTIMO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, y el **Centro Universitario Allende**, se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

El presente Acuerdo será publicado en el **Periódico Oficial del Estado**.

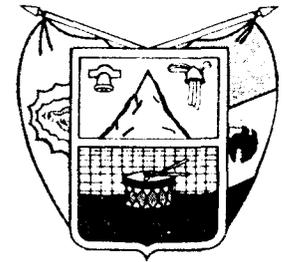
**COMUNÍQUESE** este Acuerdo a la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, propietaria del **Centro Universitario Allende**, a través de quien legalmente represente sus intereses, para que proceda a su cumplimiento.

Pachuca, Hgo., febrero 22 de 1999

**LIC. LUIS GERARDO IZE MALAISE**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS**



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE PROFESIONES Y DE REGULACIÓN  
INSTITUCIONES PARTICULARES  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**HIDALGO**  
Gobierno del Estado

## INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO: IHEMSYS 9904102

**EVALUADA** la solicitud presentada por el **C. LEONEL GARCÍA PÉREZ**, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil **EDUCACIÓN CUMORAH, A.C.**, propietaria del **Centro Universitario Allende**, ubicado en Vicente Guerrero núm. 419, Colonia Barrio Alto, C.P. 42807, Tula de Allende, Hgo., en la que pide le sea otorgado el **reconocimiento de validez oficial de estudios** para el programa académico en **Administración de Empresas** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte para alumnado mixto y en turno vespertino, en el mencionado establecimiento educativo y

### CONSIDERANDO:

1. Que el informe, comunicado mediante **Oficio No. IHEMSYS/DPRIPES/060/99**, de fecha febrero 24 de 1999 de la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior, de este Instituto, es favorable al **Centro Universitario Allende**;
2. Que el plan y los programas de estudio propuestos para la **Licenciatura en Administración de Empresas** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos y criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la **Licenciatura en Administración de Empresas** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior;
6. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y con las obligaciones señaladas en su solicitud;
7. Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7o. de la Ley General de Educación;

8. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a sujetar a la aprobación previa de este Instituto cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo y
9. Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior dependiente del IHEMSYS, con base en el Acuerdo emitido por el C. Director General de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1o., 7o., 10, 11, 14, fracciones IV y X, y 21, segundo párrafo; 28, 30, 47, 54, 55, y 56; segundo párrafo; 57 y 60 de la Ley General de Educación; artículos 3o., 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículos 5o, fracción XIII y 11 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994 y el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998, se emite el siguiente

#### ACUERDO NÚMERO: IHEMSYS 9904102

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico en **Administración de Empresas** con el grado de **Licenciatura**, para alumnado mixto y turno vespertino, que se imparte en el **Centro Universitario Allende** ubicado en Vicente Guerrero núm. 419, Colonia Barrio Alto, C.P. 42807, Tula de Allende, Hgo., propiedad de la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**

**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, el **Centro Universitario Allende** queda obligado a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y a lo señalado en este Acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que este Instituto determine;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSYS;
- V. Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior determine;
- VI. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene y

VII. El Centro Universitario Allende podrá emitir títulos profesionales para la **Licenciatura en Administración de Empresas**.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, deberá exhibir, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que mencione el Acuerdo emitido por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es únicamente para impartir el plan de estudios en **Administración de Empresas** con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado en **Vicente Guerrero núm. 419, Colonia Barrio Alto, C.P. 42807, Tula de Allende, Hgo.**

**SEXTO.-** El Centro Universitario Allende deberá mencionar expresamente en su publicidad y en la documentación que expida, que son estudios con reconocimiento de validez oficial y la circunstancia de que está facultado para extender títulos profesionales en **Administración de Empresas** en el nivel de **Licenciatura**.

**SÉPTIMO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, y el **Centro Universitario Allende**, se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

El presente Acuerdo será publicado en el **Periódico Oficial** del Estado.

**COMUNÍQUESE** este Acuerdo a la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, propietaria del **Centro Universitario Allende**, a través de quien legalmente represente sus intereses, para que proceda a su cumplimiento.

Pachuca, Hgo., febrero 22 de 1999



**LIC. LUIS GERARDO IZE MALAISE**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS**



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE PROFESIONES Y DE REGULACIÓN  
INSTITUCIONES PARTICULARES  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR



## INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO: IHEMSYS 9904103

**EVALUADA** la solicitud presentada por el **C. LEONEL GARCÍA PÉREZ**, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil **EDUCACIÓN CUMORAH, A.C.**, propietaria del **Centro Universitario Allende**, ubicado en Vicente Guerrero núm. 419, Colonia Barrio Alto, C.P. 42807, Tula de Allende, Hgo., en la que pide le sea otorgado el **reconocimiento de validez oficial de estudios** para el programa académico en **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte para alumnado mixto y en turno vespertino, en el mencionado establecimiento educativo y

### CONSIDERANDO:

1. Que el informe, comunicado mediante Oficio No. IHEMSYS/DPRIPES/061/99, de fecha febrero 24 de 1999 de la Dirección de Profesionales y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior, de este Instituto, es favorable al **Centro Universitario Allende**;
2. Que el plan y los programas de estudio propuestos para la **Licenciatura en Derecho** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos y criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la **Licenciatura en Derecho** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior;
6. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y con las obligaciones señaladas en su solicitud;
7. Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7o. de la Ley General de Educación;

8. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a sujetar a la aprobación previa de este Instituto cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo y
9. Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior dependiente del IHEMSYS, con base en el Acuerdo emitido por el C. Director General de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1o., 7o., 10, 11, 14, fracciones IV y X, y 21, segundo párrafo; 28, 30, 47, 54, 55, y 56, segundo párrafo; 57 y 60 de la Ley General de Educación; artículos 3o., 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículos 5o., fracción XIII y 11 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994 y el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998, se emite el siguiente

#### ACUERDO NÚMERO: IHEMSYS 9904103

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico en **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, para alumnado mixto y en turno vespertino, que se imparte en el **Centro Universitario Allende**, ubicado en Vicente Guerrero núm. 419, Colonia Barrio Alto, C.P. 42807, Tula de Allende, Hgo., propiedad de la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**

**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, el **Centro Universitario Allende** queda obligado a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y a lo señalado en este Acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que este Instituto determine;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSYS;
- V. Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior determine;

- VI. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene y
- VII. El Centro Universitario Allende podrá emitir títulos profesionales para la **Licenciatura en Derecho**.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, deberá exhibir, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que mencione el Acuerdo emitido por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es únicamente para impartir el plan de estudios en **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado en **Vicente Guerrero núm. 419, Colonia Barrio Alto, C.P. 42807, Tula de Allende, Hgo**

**SEXTO.-** El **Centro Universitario Allende** deberá mencionar expresamente en su publicidad y en la documentación que expida, que son estudios con reconocimiento de validez oficial y la circunstancia de que está facultado para extender títulos profesionales en **Derecho** en el nivel de **Licenciatura**.

**SÉPTIMO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, y el **Centro Universitario Allende**, se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

El presente Acuerdo será publicado en el **Periódico Oficial** del Estado.

**COMUNÍQUESE** este **Acuerdo** a la Asociación Civil **Educación Cumorah, A.C.**, propietaria del **Centro Universitario Allende**, a través de quien legalmente represente sus intereses, para que proceda a su cumplimiento.

Pachuca, Hgo., febrero 22 de 1999

  
**LIC. LUIS GERARDO IZE MALAISE**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS**



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE PROFESIONES Y DE REGULACIÓN DE  
INSTITUCIONES PARTICULARES  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

## FE DE ERRATAS

Al Decreto No. 331, **QUE CONTIENE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la LVI Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 54 de fecha 30 de diciembre de 1998 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19 inciso b y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

## Artículo 166.-

Dice:

- III. Establecerá los incentivos económicos y los estímulos fiscales para las personas, las organizaciones sociales y las instituciones públicas o privadas, que participen en la administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, así como para quienes aporten recursos para tales fines o destinen sus predios a acciones de preservación en los términos del artículo 151 de esta Ley y,

Debe decir:

- III. Establecerá los incentivos económicos y los estímulos fiscales para las personas, las organizaciones sociales y las instituciones públicas o privadas, que participen en la administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, así como para quienes aporten recursos para tales fines o destinen sus predios a acciones de preservación en los términos del artículo 152 de esta Ley y,

## Artículo 168.-

Dice:

El Consejo integrará el Registro Estatal de Áreas Naturales Protegidas, en donde deberán inscribirse los decretos mediante los cuales se declaren las Áreas Naturales Protegidas reguladas por esta Ley, excepto parques urbanos municipales y los instrumentos que los modifiquen. Deberán consignarse en dicho Registro los datos de la inscripción de los decretos respectivos en los registros públicos de la propiedad que correspondan. Asimismo, se deberá integrar el registro de los certificados a que se refiere el artículo 151 de esta Ley.

Debe decir:

El Consejo integrará el Registro Estatal de Áreas Naturales Protegidas, en donde deberán inscribirse los decretos mediante los cuales se declaren las Áreas Naturales Protegidas reguladas por esta Ley, excepto parques urbanos municipales y los instrumentos que los modifiquen. Deberán consignarse en

dicho Registro los datos de la inscripción de los decretos respectivos en los registros públicos de la propiedad que correspondan. Asimismo, se deberá integrar el registro de los certificados a que se refiere el **artículo 152** de esta Ley.

**Artículo 175.- Párrafo segundo.**

**Dice:**

Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de ese derecho en el plazo que se señala en el artículo 178 de esta Ley.

**Debe decir:**

Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de ese derecho en el plazo que se señala en el **artículo 179** de esta Ley.

**Artículo 189.-**

**Dice:**

Los recursos obtenidos por el Consejo por concepto del cobro de fianzas y seguros constituirán el fondo de remediación ambiental del Estado o se integrarán al fondo previsto por el artículo 196.

**Debe decir:**

Los recursos obtenidos por el Consejo por concepto del cobro de fianzas y seguros constituirán el fondo de remediación ambiental del Estado o se integrarán al fondo previsto por el **artículo 197**.

**Artículo 195.- Segundo Párrafo.**

**Dice:**

La autoridad correspondiente podrá otorgar al infractor, la opción para pagar la multa o realizar inversiones o acciones equivalentes en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor y no se estuviere en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II a V del artículo 187 de esta Ley y la autoridad justifique plenamente su decisión.

**Debe decir:**

La autoridad correspondiente podrá otorgar al infractor, la opción para pagar la multa o realizar inversiones o acciones equivalentes en la

protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor y no se estuviere en alguno de los supuestos previstos en el artículo 190 de esta Ley y la autoridad justifique plenamente su decisión.

#### FE DE ERRATAS:

Al Decreto No. 330, **QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la LVI Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 55 de fecha 31 de diciembre de 1998, Tomo III y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19 inciso b y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

47.- MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL:

B) FUERA DE LAS OFICINAS

Dice:

|                 |          |          |
|-----------------|----------|----------|
| II- MATRIMONIOS | 1,000.00 | 1,000.00 |
|-----------------|----------|----------|

Debe decir:

|                 |        |        |
|-----------------|--------|--------|
| II- MATRIMONIOS | 500.00 | 500.00 |
|-----------------|--------|--------|



**LICITACION PUBLICA 12/99**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**CONCURSO No. CESP02/OM29/99**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE **VEHICULOS** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

| PART. | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCION   |
|-------|----------|--------|---|
| 01    | 4        | PZA.   | PATRULLA TIPO PICK-UP, 6 CILINDROS TRANSMISION ESTANDAR, MOD. 1999, EQUIPADAS CON TORRETA, SIRENA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION |

Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO N° I DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO

**I.- VENTA DE BASES:**

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 7-61-74 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO., DEL 24 AL 26 DE MARZO DE 1999 (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUARSE POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON UN IMPORTE DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.
- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**II.- JUNTA PARA ACLARACIONES:**

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DÍA 26 DE MARZO DE 1999 A LAS 18:30 HORAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

**III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:**

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA 30 DE MARZO DE 1999, A LAS 11:00 HORAS, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**IV.- ACTO DE FALLO:**

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. RICARDO VEGA GUERRERO

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO 24 DE 1999.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE HIDALGO.

## EDICTO

## NOTIFICACIÓN

Dentro de la Averiguación Previa número 12/CIRVR/176/98, seguida en la Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados, con fecha 22 de enero de 1999, se dictó el siguiente acuerdo, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: "PRIMERO.- Procédase a la venta en subasta pública del vehículo marca **volkswagen**, tipo **jetta VR6**, modelo 1993, número de serie original **3VWTS81H5PM005287**, número de motor original **AAA027143**, registro federal de vehículos **CARECE**, placas de circulación **S/P**, en los términos del Artículo 64 del Código Penal para el Estado de Hidalgo. SEGUNDO.- Se conceden noventa días naturales a los interesados, para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus derechos, a partir del día siguiente de la notificación. TERCERO.- Notifíquense los puntos resolutivos de este acuerdo por edictos en el periódico oficial del Estado y en el "SOL DE HIDALGO" por tres veces consecutivas y por oficio a la Procuraduría General de la República y a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados para los efectos a que haya lugar. Así lo proveyó y firmó el Agente del Ministerio Público, licenciado SAID ESCUDERO IRRRA, quien actúa ante Secretario. - - - DOY FE - - - -

3 - 3

Pachuca, Hidalgo; enero 22 de 1999  
Secretario Notificador.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y  
RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS  
ROBADOS

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
REMATE

Por auto de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dentro del expediente número 38/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera, en contra de Alfonso René Gámez Barrera y/o Alvaro López Espinoza. Se decreta la venta pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha primero de abril de 1996. Se convocan postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 29 de abril del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$16,016.00 (DIECISEIS MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, del bien inmueble ubicado en la Trinidad municipio de Otumba, México, denominado La Obra Pia y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, bajo la Partida 250, Volumen 43, Libro primero, Sección I, de fecha primero de marzo de 1993, a Fojas 4. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores y en la ubicación del bien inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., a 24 de febrero de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS R.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-03-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por David Ortega Martínez y/o Oscar Soto Amador, en contra de Guadalupe García Cruz, expediente número 128/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 17 de marzo del año en curso que a la letra dice:

"I.- Como se solicita y toda vez que los promoventes manifiestan desconocer el domicilio del demandado, publíquense edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, requiriendo de pago al demandado Guadalupe García Cruz, para que pague a la parte actora David Ortega Martínez y/o Oscar Soto Amador, en su carácter de Endosatarios en Procuración de Oscar Cerón Sánchez la cantidad de \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIEN-TOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, intereses, gastos y costas, concediéndole un término de 8 días para tal efecto. Término que se contará a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial. Asimismo fijese la cédula correspondiente en los lugares públicos de costumbre".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 17 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 18-03-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A USTED C. DARIA ORTEGA AMARO  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Mercedes Hurtado Morgado, en contra de Daría Ortega Amaro, expediente número 984/98, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el cual se ha dictado auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho. Por presentada Mercedes Hurtado Morgado, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal del expediente en que se actúa, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, emplazándole y corriéndole traslado a la demandada Daría Ortega Amaro, para que en el término legal de 45 cuarenta y cinco días hábiles a partir del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Por lo que por este conducto con un juego de copias simples del escrito de demanda y documentos que se anexan como base de la acción, más un instructivo debidamente sellados y cotejados para los efectos de notificación en forma, corro traslado y emplazo a usted C. Daría Ortega Amaro, para que en el término de 45 días hábiles a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar. Asimismo para que señale domicilio en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, quedando las copias simples de traslado en el local del Juzgado para que si a sus intereses conviene se imponga de ellas. Doy fé".

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., marzo 04 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-03-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Genoveva González Ramírez, en contra de Alfonso Carranza Márquez y Saturnina Federico Martínez de Carranza, expediente número 860/98, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice: "Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentada Genoveva González

Ramírez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 253, 254, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado que guardan los presentes autos emplácese a los demandados Alfonso Carranza Márquez y Saturnina Federico Martínez de Carranza, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para el efecto de hacerles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de 30 días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibiéndolos que de no hacerlo serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado a su disposición. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Almacenes Ibarra S.A de C.V, en contra de Cirila Lozano Juárez y Amado Barrón Silva, expediente número 1097/93.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:30 doce treinta horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en un predio con construcción ubicado en el interior del domicilio en Pípila 102, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: Mide 11.70 metros y linda con Lote número 23; Al Sureste: Mide 10.00 metros y linda con callejón sin nombre; Al Suroeste: Mide 11.46 metros y linda con Lote número 25; y Al Noroeste: Mide 10.00 metros y linda con Lote número 27, con una superficie de 116.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$73,879.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., febrero de 1999.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-03-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Delfino Martínez Rosas, en contra del C. Juan C. Straffon, su sucesión por conducto de la persona que justifique ser su Albacea, expediente número 502/96, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 18 dieciocho de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Delfino Martínez Rosas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 111, 121, 253, 254, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado que guardan los presentes autos, emplácese al demandado Cristóbal Straffon Castro en su carácter de Albacea de la Sucesión del Sr. Juan C. Straffon por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para el efecto de que se le haga saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de 45 cuarenta y cinco días, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no señalarlo se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. ONOFRE ZAMARRIPA CASTILLO  
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Bertha Angeles Santiago de Divorcio Necesario, en contra de Onofre Zamarripa Castillo, se dictó un auto de fecha 28 de enero del año en curso, en el cual se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo Regional, a fin de que se lleve a cabo el emplazamiento al demandado Onofre Zamarripa Castillo para que dentro del término legal de 40 cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de Allende, Hgo., dentro de los autos del expediente 97/98.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 3 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 29 de abril del año en curso a las 12:30 horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Luis Ramírez Rivera, en contra de Luis Méndez Romero, con expediente número 26/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 30 de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en predio conocido como el nombre del Solar ubicado en el barrio de Carboneras, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 16:00 mts. y linda con Alejandro Echeverría; Al Sur: Mide 14.20 mts. y linda con Pedro Pineda; Al Oriente; mide 10.00 mts. y linda con calle pública; Al Poniente: Mide 10.00 metros y linda con Pedro Pineda y Martín Pineda Alfaro, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$340,681.25 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y diario El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24 03 199.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Trinidad Arteaga Gómez y Macedonia Castillo Campos, expediente número 321/998, promovido por Catalina Arteaga Castillo, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtípán de Angeles, Hgo., se dictó un auto de fecha 9 de diciembre de 1998 en los términos siguientes:

Por lo que se refiere a Federico Arteaga Castillo y toda vez de que la promovente manifiesta desconocer el domicilio de éste, se ordena se le notifique por edictos, a efecto de hacerle saber los nombres de los finados con los demás particulares que los identificaren y la fecha y lugar de fallecimiento, para que justifique sus derechos hereditarios. En atención a lo anteriormente mencionado, publíquense los correspondientes edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber además que deberá presentarse dentro de un término de quince días después de publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado, ante esta Autoridad.

En razón a lo que antecede, se le hace saber al C. Federico Arteaga Castillo, donde se encuentre, que la C. Catalina Arteaga Castillo, ha denunciado el fallecimiento de los CC. Trinidad Arteaga Gómez y Macedonia Castillo Campos, siendo el primero de los mencionados de sexo masculino y falleció en fecha 1o de junio de 1942 en Huauchinango, Puebla y la segunda de ellas de sexo femenino, falleciendo en fecha 20 de noviembre de 1933 en Coatlila, Hgo., haciéndole saber además que deberá presentarse dentro de un término de quince días después de publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado, ante esta Autoridad.

3 - 3

Zacualtípán, Hgo., enero 20 de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. GONZALO CASTAÑEDA SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-03-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 12 doce de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, a las 9:00 horas tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. J. Alberto Avila Solís, en contra de Soledad Vargas Cruz expediente número 652/96, en el local de este H. Juzgado en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 16 dieciséis de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son las siguientes: Predio rústico ubicado en la calle Plutarco Elías Calles sin número, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, que mide y linda con: Al Norte: 20.00 mts. con Froylán Castillo Alvarez; Al Sur: 20.00 mts. con Palemón García Alvarez; Al Oriente: 12.50 mts. con Palemón García Alvarez y Al Poniente: 12.50 mts. con calle Plutarco Elías Calles con una superficie de 250 mts. cuadrados e inscrito bajo el No. 1623, a Fojas-Volúmen del Tomo I, del Libro I, de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Convóquense postores. Doy fé. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 09 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hgo., así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-13-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de los CC. Juventino León López y Adolfo León León, expediente número 1698/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia de fecha 23 de septiembre de 1996, consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en las calles de República del Salvador número 6 en Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1'230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-03-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANPAIS S.A. en contra de los CC. Fernando Dionicio Ibarra Trejo y/o Delfina García Viuda de González, expediente número 600/96, se dictó un auto dentro de la diligencia de fecha 5 cinco de marzo del año en curso, que a la letra dice:

"Se difiere la presente audiencia, señalándose las 12:00 doce horas del día 9 nueve de abril del año en curso para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en el presente Juicio, convocándose para tal efecto para que intervengan en el mismo. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de noviembre de 1996, el Departamento Núm. 6, del Edificio 21, Lote 21-A, Manzana 8, de la unidad habitacional El Palmar de esta ciudad, el cual mide y linda: Al Norte: 5.45 mts., 4.15 mts. con cubo de escaleras de Departamento 5; Al Sur: 10 mts., 5.50 mts. y 1.00 mts. con vacío y Edificio número 23; Al Oriente: 2.85 mts., 4.50 mts. con vacío; Al Poniente: 1.65 mts., 2.85 mts. y 2.85 mts. con cubo de escaleras y vacío. Arriba con Departamento 8 y Abajo: con Departamento 4. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,800.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de descuento. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase..."

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- ELC. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 1628/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera, Endosatarios en Procuración, en contra de Rocío R. Gutiérrez Capín y/o Abenamar Gutiérrez Pérez, se señalan las 10:00 horas del día 26 de abril del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate. Se convocan postores interesados en el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 10 de octubre de 1996, en el que obran características del mismo, bien inmueble inscrito bajo el número 594, del Tomo único del Libro 2do. de la Sección 1a., del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula, Hgo., con fecha 21 de noviembre de 1996. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$359,698.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes en los lugares de costumbre Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores y en la ubicación del bien inmueble de nueve en nueve días como lo ordena el artículo 1411 del Código de Comercio.

3 - 3

Apan, Hgo., a 2 de marzo de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS R.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-03-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial de Desahucio, promovido por Javier Ballinas García, en contra de Cristina Rodríguez Vázquez, expediente número 271/96.

Hágase la notificación por edictos, publíquense los mismos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a Cristina Rodríguez Vázquez que debe presentarse al local de este H. Juzgado dentro de un término de 60 sesenta días los cuales se comenzarán a contar a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-13-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de los CC. Juan Amador Hernández y Maricela Garrido Quintero, expediente número 830/94.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 25 de noviembre de 1996, consistente en un predio baldío urbano Lotes D y C, de la Manzana 25, del Fraccionamiento La Joya, ubicado en Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 30 treinta de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-13-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Angel Ordaz Calva, en contra de Alfonso Straffon Chávez, expediente número 126/98.

Emplácese a la parte demandada por medio de edictos, Alfonso Straffon Chávez, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, concediéndose a la parte demandada un término legal de 20 veinte días, que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Prestaciones reclamadas: A).- La declaración judicial que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva adquisitiva por usucapión y que por ende me he convertido en propietario de una

fracción del predio rústico denominado Rancho de San Pedro o Monte del Ayuntamiento, ubicado en el barrio denominado San José Acosta en el municipio del Mineral del Monte, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 mts. y linda con resto de la finca; Al Sur: 30.00 mts. y linda con el resto de la finca; Al Oriente: 75.00 mts. y linda con camino real; Al Poniente: 75.00 mts. y linda con resto de finca. B).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la inscripción de dicho inmueble, asentada bajo el No. 179, del Tomo 39, Sección primera, de fecha 28 de junio de 1938, a favor de Alfonso Straffon Chávez y la inscripción de la resolución que declare la procedencia de la acción en intento, ante el Registro Público de la Propiedad, en términos del artículo 1232 del Código Civil en vigor como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del procedimiento que propongo. Para el efecto de que se oponga a la ejecución instaurada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista la cual se fijará en los tableros notificadores de este H. Juzgado y quedando presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 8 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-03-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón, Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Celedonia Teresita Chávez Ordaz y/o Héctor Labra Espinola, expediente número 515/97, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice.

"Pachuca, Hgo., a 5 cinco de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. José Alberto Rodríguez Calderón, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 558, 567 del Código de Procedimientos Civiles y 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en la calle Nogales, esquina con Paseo del Alamo, municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 44.65 mts. con Armando Rodríguez Cruz; Al Sur: 39.65 mts. con calle Paseo del Alamo y Lote baldío; Al Oriente: 18.00 mts. linda con Lote número 17; Al Poniente: 13.45 mts. y 5.75 mts. linda con calle Nogales, teniendo una superficie total de 758.00 mts<sup>2</sup>. II.- Se señalan las 12:00 horas del día seis de abril del año en cursos para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$591,232.80 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé".

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., a 5 de marzo de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Eloy Olvera Alvarez, en contra de María del Carmen de León Sánchez, expediente número 539/97, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Eloy Olvera Alvarez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 64 del Código de Procedimientos Familiares, 55, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que ya se desahogaron las pruebas admitidas en autos, se conceden tres días hábiles comunes a las partes para que formulen sus correspondientes alegatos, el cual a la parte actora le empezará a correr a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente auto y a la parte demandada María del Carmen de León Sánchez, dicho término le empezará a correr a partir del día siguiente en que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, razón por la que el presente auto se le manda notificar por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo sección regional. II.- ... Así lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. Lucas Acosta Cadena, que autoriza y dá fé".

**2 - 2**

Mixquiahuala, Hgo., a 11 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN R. LUGO MARTINEZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-03-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JOSEFINA REVERTER RABLING, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de Jorge Ordorica Zárate Representante y Gerente General de Automovilística de Hidalgo S.A. de C.V. y al señor Héctor Fernando Cuevas Velázquez como obligado solidario, las siguientes prestaciones:

Como lo solicita el ocursoante y visto el estado Procesal de los autos emplácese a los demandados Jorge Ordorica Zárate, Representante y Gerente General de Automovilística de Hidalgo S.A. de C.V. y al señor Héctor Fernando Cuevas Velázquez como obligado solidario, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo haciéndoles saber a los demandados que hay demanda instaurada en su contra para que dentro de cuarenta días que empezarán a transcurrir a partir de la publicación del último edicto den contestación de la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que omitan contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les serán efectuadas por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado quedan a disposición de los demandados en esta Secretaría las copias de traslado respectivas.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., a 10 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA ZARAZUA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-03-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

DEMETRIO OSORIO SANTIAGO  
DONDE SE ENCUENTRE:

La señora María Osorio Santiago ha promovido en su contra ante este Juzgado en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva respecto del inmueble casa-habitación ubicada en la calle de Juárez número 40 en la colonia de San Francisco en el municipio de Tepeji del Río, Hidalgo, integrándose expediente número 988/98, por auto de fecha 18 dieciocho de enero del año en curso con base en lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en virtud de ignorar su domicilio se ordena hacer el presente emplazamiento por este medio para publicarse edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo, haciendo saber al demandado que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado en el término de 60 sesenta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la demanda formulada en su contra y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y las notificaciones subsecuentes le serán practicadas a través del tablero notificador de este Juzgado por medio de cédula, hágase saber al demandado que quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan.

Lo que se notifica a usted para los efectos legales.

**3 - 2**

Tula de Allende, Hgo., 21 de enero de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juana Patricia Lima Ortiz, Endosatario en Procuración de Abundio Garnica Ramírez, en contra de Carmen Rodríguez C., expediente número 621/96.

Se han señalado las 12:00 horas del día 15 quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de embargo de fecha 29 veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ubicado en Retorno Guanajuato número 25, colonia Benito Juárez, en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

Se convocan postores interesados en el bien a rematar siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial menos el 20% de rebaja de la tasación, siendo que el valor pericial es de \$77,647.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), pudiendo tomar parte en la subasta al consignar cantidad igual al 10% en efectivo del valor a rematar.

Publiquense los edictos en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como tableros notificadores de este H. Juzgado lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

**3 - 2**

LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Alvarado Noble, Apoderado Legal de Banco Internacional, S.N.C., ahora Banco Internacional, S.A. grupo financiero Prime Internacional, en contra de Ponciano Miguel León Pérez, Alejandro Samperio León y Martha Fosado Martínez, expediente No. 848/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y el cual consiste en un bien inmueble, ubicado en el No. 101 de la calle Fray Martín de Porres, en el Fraccionamiento Boulevares de San Francisco, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 39.60 metros linda con Lotes 36 y 37; Al Sur: 39.60 metros linda con propiedad particular; Al Oriente: 41.50 metros linda con calle Fray Martín de Porres y Al Poniente: 41.55 metros linda con calle Fray J. Guadalupe Soriano

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de abril de 1999.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'426,799.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación, sin sujeción a tipo.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del bien inmueble embargado.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., 2 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:30 doce treinta horas del día 8 ocho de abril del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 20 veinte de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Alvarado Noble, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Internacional, S.A., expediente número 775/94, consistente en una fracción del predio rústico denominado Los Laureles, ahora Solo Vino Dos, ubicado en Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En tres líneas 305.19 metros, una de 16.24 metros y otra de 78.75 metros y linda con Francisco Pérez; Al Suroeste: 772.39 metros y linda con Porfirio Borraza; Al Oriente 233.12 metros y linda con Francisco Pérez y 723.16 metros y linda con Herlinda Borraza y Al Poniente: Mide 25.14 metros y linda con Cruz Rodríguez, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'550,000.00 (UN MILLON QUINIEN- TOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., 25 de febrero de 1999.-ELC. ACTUARIO.-P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el expediente número 872/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera, en contra de Benito Constancio Pérez Hernández. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 14 de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIEN- TOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 31 de marzo de 1997, cuyas características son: Casa marcada con el número 17 de la calle Primero de Mayo Oriente, actualmente 427 de Tulancingo, Hgo. y que se encuentra inscrito bajo el número 140, Tomo 78, Sección primera de fecha 6 de agosto de 1962, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional, tableros notificadores y ubicación del bien inmueble.

**3 - 2**

Apan, Hgo., a 10 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ligorio Reyes Santiago, promovido por Gilberto Reyes Santiago, expediente número 144/99.

Se ordena publicar el auto de fecha 26 de febrero del año en curso, el cual a la letra dice: En su punto número III.- Toda vez que el promovente es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus y a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se manda fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del de cujus, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho de reclamarla dentro de los 40 días, asimismo por dos veces consecutivas: deberán insertarse los avisos de referencia en el Periódico Oficial del Estado.

**2 - 2**

L.A.C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

EL C. LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Fausto Rosales Sánchez, Lucila Quezada Ramírez y Simón Germán Rosales Sánchez, expediente número 273/95, decretándose en Primera Almoneda y en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de 2 de mayo de 1995, consistentes: A).- Un predio urbano con construcción propiedad de Lucila Quezada Ramírez, ubicado en calle Hidalgo, esquina con Allende, antes Cinco de Mayo, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 38 a Fojas 38 frente, Sección I, de fecha 15 de septiembre de 1982. B).- Un Lote urbano sin construcción número 24, manzana 5, de la calle Hornos, colonia Tepeyac en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ciudad bajo el número 583, Tomo uno, Libro 1o., Sección 1a., en fecha 10 de julio de 1992 y que es propiedad de Fausto Rosales Sánchez. C).- Un predio urbano con construcción que está ubicado en cerrada de Juan C. Doria número 43 de esta ciudad, propiedad de Fausto Rosales Sánchez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 911, Tomo I, Libro 1o., Sección 1a., de fecha 29 de noviembre de 1991. Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de abril de 1999.

Será postura legal la que cubra de contado por lo que respecta al primero de los inmuebles referidos, las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fué el valor pericial estimado en autos.

Con relación al segundo de los predios referidos será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo pericial signado en autos, siendo éste por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y con relación al último de los inmuebles mencionados será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación de los inmuebles a rematar, en los que se indique el valor, el día, la hora, el sitio del remate.

**3 - 2**

Tizayuca, Hgo., a 16 de marzo de 1999. - LA C. ACTUARIO.- LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17/03/99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María de Lourdes Rodríguez Trejo, en contra de Manuel Magdaleno Zerón Bautista y Yolanda Aguilar, expediente número 172/96.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de veinticinco de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 20 veinte de abril del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 6 seis de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio ubicado

en el Lote 59, Departamento 3, del Edificio K, Manzana 2, conjunto Hacienda Chavarría, Fraccionamiento Juan C. Doria de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 3.65 metros, 2.85 metros y 2.90 metros colindando con cubo de escalera y vacío; Al Sur: 2.90 metros, 2.85 metros y 1.65 metros colindando con vacío; Al Oriente: 3.10 metros, 6.30 metros y 1.00 metros colindando con vacío DT. 3 de C. de C. Lote 58, Manzana 2 y vacío; Al Poniente: 0.70 metros, 5.55 metros y 4.15 metros colindando con vacío DT. 5 de K Lote 39 Manzana 2; Arriba: Colindando con Departamento 5 de K LT. 39 Ma. 2; Abajo: Colinda con DT 1 de K LT 59, Manzana 2, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$72,072.00 (SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., marzo de 1999. - EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de los CC. José Raúl Salinas Sosa y María Elena Ruiz Berganza, expediente número 488/97, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 23 veintitrés de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1211 1410 y demás relativos del Código de Comercio. Se Acuerda: I.- Como lo solicita se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 6 seis de abril del año en curso.- II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 3 tres de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un inmueble ubicado en Sebastián Bach 601, Lote 62, Manzana III, Fraccionamiento Jardines del Sur, cuyas medidas y colindancias son; Al Norte: 14.15 mts. linda con Lote 61; Al Sur: 14.15 mts. linda con Lote 63; Al Oriente: 8.50 mts. linda con Lotes 39 y 40; Al Poniente: 8.50 mts. linda con Sebastián Bach, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, Hgo., bajo el número 654, Tomo I, Libro I, Sección primera, de fecha 18 de mayo de 1993. III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.- IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días de 3 tres en 3 tres en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Hidalgo, los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble. V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tulancingo, Hgo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé. Doy fé".

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., marzo de 1999. - EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pedro Hernández Tello y/o Carlos Tello Butrón, en contra de María del Carmen Tello Gamero, expediente número 301/98, se dictó un auto que la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio a la demandada y cuya descripción es: Un inmueble ubicado en Hacienda Tapa Grande Lote 213, Dpto. 3, Edificio H. Manzana 2, formando parte de la Unidad Condicional Quinta, Régimen 2, correspondiéndole el 0.1402 % sobre la unidad condómina, siendo el mismo porcentaje sobre el régimen y el 12.50 sobre las áreas comunes del edificio el cual tiene un área tribitaba de construcción de 54.615 mts.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 12 doce de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$78,600.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Antonio Alejandro Yaspik Cáceres, Juez Cuarto Civil, que actúa con Secretario C. Lic. Sonia Amada Téllez Rojo, que autoriza y dá fé".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., 8 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ma. Felicitas Lazcano Pérez, en contra de Leobardo Rafael Serrano, expediente número 1585/98, ordenándose publicar el auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, que a la letra dice: "Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal de los autos emplácese y córrase traslado a la parte demandada Leobardo Rafael Sánchez Serrano, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en la región, haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., para que en el término legal de 45 días después del último edicto en el Periódico Oficial dé contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez Civil y Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que dá fé".

**3 - 3**

Actopan, Hgo., a 3 de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MOISES CARMONA RAMOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

LIC. FELICIANO GARCIA ELIZALDE promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Bartolomé Galván Muñoz, expediente No. 487/97. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 9 de abril del año en curso a las 11:00 horas respecto del predio urbano ubicado en San Agustín Tlaxiaca del municipio de Actopan, Hidalgo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador y en el lugar de la ubicación del inmueble.

**3 - 3**

Atotonilco el Grande, Hgo., 3 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- P.D.D. JULIA HERNANDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC, Lics. Flavio Escudero Melo y/o Gilberto Cuauhtémoc Cadena Cadena, en contra del C. Juan Martínez Cisneros, expediente número 552/95, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. primero de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Gilberto Cuauhtémoc Cadena Cadena, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1211 y demás relativos del Código de Comercio, así como del 552 al 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Se convocan de nueva cuenta postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 9 nueve de abril del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 20 veinte de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, sobre el bien inmueble consistente en el lote con terreno y finca en él construida marcada con el número 25, de la Manzana M, de la colonia Josefa Ortiz de Domínguez, el cual cuenta con una superficie total de 160.00 mts. cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 mts. de frente; Al Sur: 8.00 mts. con Lote número 32; Al Oriente: 20.00 mts. con Lote No. 26; Al Poniente: 20.00 mts. con Lote No. 24 y el cual se encuentra inscrito bajo el número 288, Libro IV, Volúmen 139, de fecha 30 de marzo de 1978, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$ 387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de descuento. IV.- Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Monterrey, Nuevo León. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé".

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-03-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Refugio Sobrevilla Tadeo, en contra de Nereida Fabiola Guerrero Carballo, se dictó un auto de fecha 26 de febrero de 1999, en el cual se ordena publicar edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como Sol de Hidalgo Regional, emplazando a la demandada Fabiola Guerrero Carballo para que dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fije en los estrados del H. Juzgado, dentro de los autos del expediente 1243/98.

**3 - 2**

Tula de Allende, Hgo. a 12 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-03-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en autos del juicio especial hipotecario, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A. en contra de la empresa Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., representada por el Ing. Heblén Kanán Huebe en su carácter de deudora principal y el C. Ing. Heblén Kanán Huebe y Sra. Aída Gómez Guzmán de Kanán en su carácter de fiadores y avalistas, expediente número 41/95, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hgo., a 1 uno de Marzo de 1999, mil novecientos noventa y nueve.- Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 560, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se decreta en Pública subasta la venta de los bienes hipotecados consistentes en 17 diecisiete casas habitación ubicadas en el Fraccionamiento Privada La Paz carretera Cubitos. La Paz en esta Ciudad, lotes 1, 9, 10, 11, 13, de la manzana 1; lotes 17, 19, 20, 22, de la manzana 2; lotes 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la manzana 3; y lotes 33 y 34 de la manzana 4, cuyas medidas y colindancias son: Lote 1, Manzana 1: Al Norte: 16.30 mts. linda con vialidad de la Manzana 1; Al Sur: 16.40 mts. linda con Prolongación de la Calle Pedro María Anaya; Al Oriente: 11.20 mts. linda con lote No. 3, Al Poniente: 9.00 mts. linda con entrada de la vialidad de la manzana 1, con una superficie total de 160.63 metros cuadrados; Lote 9, Manzana 1: Al Norte: 7.93 mts. linda con propiedad particular; Al Sur: 7.91 mts. linda con vialidad de la Manzana 1; Al Oriente: 13.60 mts. linda con Lote No. 8; Al Poniente: 13.60 mts. linda con Lote No. 10, con una superficie total de 107.57 metros cuadrados; Lote 10, Manzana 1: Al Norte: 7.94 mts. linda con propiedad particular; Al Sur: 7.91 mts., linda con Vialidad de la manzana 1; Al Oriente: 13.60 mts. linda con Lote No. 9; Al Poniente: 13.60 mts. linda con Lote No. 11, con una superficie total de 107.57 metros cuadrados; Lote 11, Manzana 1: Al Norte: 8.11 mts. linda con propiedad particular; Al Sur: 8.00 mts. linda con vialidad de la manzana 1; Al Oriente: 13.60 mts. linda con Lote No. 10; Al Poniente: 13.60 mts. linda con Lote No. 12, con una superficie total de 108.00 metros cuadrados; Lote 13, manzana 1: Al Norte: 7.97 mts. linda con propiedad particular; Al Sur: 8.00 mts. linda con vialidad de la manzana 1; Al Oriente: 13.60 mts. linda con Lote No. 12; Al Poniente: 13.90 mts. linda con el Lote No. 14, con una superficie total de 108.80 metros cuadrados; Lote 17, manzana 2; Al Norte: 15.29 mts. linda con Prolongación de la calle Pedro María Anaya; Al Sur: 20.96 mts. linda con la vialidad de la manzana 2; Al Oriente 10.40 mts. linda con Lote No. 18, manzana 2; Al Poniente: 8.60 mts. linda con el Lote No. 16, manzana 2, con una superficie de 152.06 metros cuadrados; Lote 19, manzana 2; Al Norte: 10.55 mts. linda con calle Prolongación Pedro María Anaya; Al Sur: 9.40 mts. linda con el Lote No. 20 de la manzana 2; Al Oriente: 17.57

mts. linda con calle Reserva Uso del Suelo; Al Poniente: En dos líneas que miden 8.00 mts. linda con el Lote No. 18, manzana 2, y 8.39 mts. linda con vialidad, manzana 2, con una superficie de 159.81 metros cuadrados; Lote 20, manzana 2: Al Norte: 9.40 mts. linda con el Lote No. 19, manzana 2; Al Sur: 12.59 mts. linda con propiedad particular; Al Oriente: 8.50 mts. linda con calle Reserva uso del Suelo; Al Poniente: en dos líneas que miden 6.16 mts. linda con vialidad, manzana 2, y 7.50 mts. y linda con el Lote 21, manzana 2, con una superficie de 129.35 metros cuadrados; Lote 22, manzana 2; Al Norte: 8.01 mts. linda con vialidad, manzana 2; Al Sur: 8.90 mts. linda con propiedad particular; Al Oriente: 12.80 mts. linda con Lote número 21, manzana 2; Al Poniente: 14.40 mts. linda con el Lote No. 23, manzana 2, con una superficie de 114.63 metros cuadrados; Lote 26, manzana 3: Al Norte: 11.52 mts. linda con propiedad privada; Al Sur: 12.07 mts. linda el Lote No. 27, manzana 3; Al Oriente: 11.60 mts. linda con calle General Alfonso Corona del Rosal; Al Poniente: 10.20 mts. linda con propiedad privada, con una superficie de 128.38 metros cuadrados; Lote 27, manzana 3: Al Norte: 12.07 mts. linda con el Lote No. 26, manzana 3; Al Sur: 12.62 mts. linda con el Lote No. 28, manzana 3; Al Oriente: 10.20 mts. linda con calle General Alfonso Corona del Rosal; Al Poniente: 10.26 mts. linda con propiedad privada, con una superficie de 125.98 metros cuadrados; Lote 28, manzana 3: Al Norte: 12.62 mts. linda con el Lote No. 27, manzana 3; Al Sur: 13.13 mts. linda con los lotes números 29 y 30, manzana 3; Al Oriente: 9.86 mts. linda con calle General Alfonso Corona del Rosal; Al Poniente: 10.07 mts. linda con propiedad privada, con una superficie de 123.74 metros cuadrados; Lote 29, manzana 3: Al Norte: 8.13 mts. linda con el Lote No. 28, manzana 3; Al Sur: 8.28 mts. linda con calle Prolongación Pedro María Anaya; Al Oriente: 16.51 mts. linda con calle General Alfonso Corona del Rosal; Al Poniente: 16.30 mts. linda con el Lote No. 30, manzana 3, con una superficie de 133.71 metros cuadrados; Lote 30, manzana 3: Al Norte: 8.15 mts. linda con el Lote No. 28, manzana 3 y con propiedad privada; Al Sur: 8.02 mts. linda con calle Prolongación Pedro María Anaya; Al Oriente: 16.30 mts. linda con el Lote No. 29, manzana 3; Al Poniente: 16.67 mts. linda con el Lote No. 31, manzana 3, con una superficie de 136.60 metros cuadrados; Lote 31, manzana 3: Al Norte: 12.12 mts. linda con propiedad privada; Al Sur: 8.00 mts. linda con calle Prolongación Pedro María Anaya; Al Oriente: 16.67 mts. linda con el Lote No. 30 manzana 3; Al Poniente: 16.31 mts. linda con Reserva Uso del Suelo, con una superficie de 132.64 metros cuadrados; Lote 33, manzana 4: Al Norte: 14.20 mts. linda con el Lote No. 34 manzana 4; Al Sur: 14.44 mts. linda con Propiedad Privada; Al Oriente: 8.55 mts. linda el Lote No. 32, manzana 4; Al Poniente: 9.50 mts. linda con Reserva Uso del Suelo, con una superficie de 128.18 metros cuadrados; Lote 34 manzana 4: Al Norte: 14.00 mts. linda con calle Prolongación Pedro María Anaya; Al Sur: 14.20 mts. linda con el Lote número 33, manzana 4; Al Oriente: 9.05 mts. linda con el Lote No. 32, manzana 4; Al Poniente: 10.90 mts. linda con Reserva Uso del Suelo, con una superficie de 139.83 metros cuadrados; amparando dichos inmuebles la escritura Número 6450, del volumen 280, de fecha 15 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 200, Tomo 3o., Libro Auxiliar, Sección Primera de fecha 23 de noviembre de 1993, otorgada ante la fé del Lic. Víctor Guillermo Kanán Huebe, Notario Público Número 11 en este Distrito Judicial, excluyéndose del remate los inmuebles hipotecados consistentes en los lotes 15 de la manzana uno y 23 de la manzana dos, en virtud de existir Tercera Excluyente de Preferencia sobre ellos. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 8 ocho de abril del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$3'841,058.50 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que autoriza y dá fé.

**2 - 1**

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-03-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Alfonso Pedraza Pérez, en contra de Rigoberto Rivera Ramírez, expediente número 594/97.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 2 dos de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Toda vez que la última publicación se realizó el día 1o primero de febrero del año en curso, a la fecha ha transcurrido el término que se le dió a los demandados para que ofrecieran pruebas, por lo que se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en su escrito de cuenta. Se procede a dictar auto admisorio de pruebas. Se admiten como pruebas a cargo de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 26 veintiséis de enero del año en curso. Para su desahogo se elige la forma oral, señalándose las 9:00 nueve horas del día 05 cinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas. En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, cíteseles personalmente en el domicilio señalado a los CC. Rigoberto, Fabiola, María del Rocío y Rafael de apellidos Rivera Ramírez, para que comparezcan a esta Autoridad a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se le requiere al oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalados, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en la región. Notifíquese y cúmplase. Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé, Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autentica y dá fé. Con dos firmas ilegibles. Demandados. Fabiola, María del Rocío y Rafael Rivera Ramírez.

**2 - 1**

Ixmiquilpan, Hgo., 05 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARÍA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-03-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 25 de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 770/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera y/o María Esther Zamora Hernández, Endosatarios en Procuración y en contra de La Cabaña de J. R. S.A., de C.V., a través de su Presidente C. Javier Ramos Espinoza y/o Javier Ramos Rosso.

Se señalan las 10:00 horas del día 27 de abril del año en curso, para tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, en el local de este H. Juzgado, del bien inmueble embargado por diligencia de fecha 20 de septiembre de 1996 ubicado en Privada de las Torres No. 45 en Pachuca, Hidalgo y en la que obran características del mismo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$132,645.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores y en la ubicación del inmueble, dentro de nueve días por ser bien raíz.

**3 - 1**

Apan, Hgo., a 18 de febrero de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-03-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Alejandro Enrique Jiménez Ortiz, Susana Juárez Monroy de Jiménez y Susana Monroy Sánchez, expediente número 347/98, radicado en el H. Juzgado Tercero Civil.

Toda vez que los domicilios de los demandados están completamente deshabitados según consta en la razón asentada por el C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, emplácese a los CC. Alejandro Enrique Jiménez Ortiz, Susana Juárez Monroy de Jiménez y Susana Monroy Sánchez, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días a partir de la última publicación de los edictos, se presente a este H. Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo así, quedan presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, quedando a disposición de la parte demandada las correspondientes copias de traslado.

Se requiere a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo.

**3 - 1**

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.  
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-03-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Mario Chavarría Galarza y Petra Santillán Ramírez, expediente número 350/98, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hgo., a 6 seis de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 253, 254, 625, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado que guardan los presentes autos, emplácese a los demandados Mario Chavarría Galarza y Petra Santillán Ramírez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para el efecto de hacerles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de 30 treinta días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así se les notificará por medio de cédula; quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé".

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., a 29 de enero de 1999.-C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Partes Industriales Tampico S.A. de C.V., Raúl González García y Ricarda Fernández Vázquez, expediente número 37/95, en el Juzgado Cuarto Civil de este Distrito Judicial.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 15 quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, dentro del presente Juicio, decretándose en pública, Subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada y cuya descripción obra en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, sin sujeción a tipo.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

IV.- Tomando en consideración que el bien motivo de la almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Antonio Alejandro y Yaspik Cáceres, Juez Cuarto Civil, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fé.

Inmueble ubicado, en retorno Jalapa No. 71 Colonia Benito Juárez, en Ciudad Sahagún, Hgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-03-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ene-dino Olvera Hernández, Apoderado Legal de Banco Mexicano S.A., en contra de José Inés Hernández Rodríguez, expediente 397/95, se dictó un auto de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, en el cual se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 de julio de 1996, consistente en un bien inmueble ubicado en la cabecera municipal de Atotonilco de Tula, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 22.50 veintidós metros con cincuenta centímetros con Luis Rodríguez; Al Sur: 22.25 veintidós metros con veinticinco centímetros con Enedina Rodríguez; Al Poniente: 45.85 cuarenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros con camino vecinal; Al Oriente: 45.85 cuarenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros con Isaura López inscrito en el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 383, Tomo I, Sección quinta de fecha 28 de agosto de 1970, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 17 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-03-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José de Jesús Ramírez Barragán, expediente Núm. 68/98.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que se desconoce el domicilio de la Lic. Elda Guillermina Rivera Melgarejo, emplacésele por medio de edictos, para que en el término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé:

3 - 1

Pachuca, Hgo., 13 de octubre de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-03-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 25 de febrero actual, dictado dentro del expediente número 541/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rosendo Domínguez Hernández, por su propio derecho, en contra de Efrén Villavicencio Ruiz y/o Gildardo Villavicencio Z., se señalan las 9:00 horas del día 15 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate. Se convocan postores interesados en el bien embargado el día 15 de julio de 1996, en la cual obran características del mismo. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor del inmueble, que asciende a la cantidad de \$40,320.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre como lo ordena el artículo 1411 del Código invocado.

**3 -1**

Apan, Hgo., a 10 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25 -03-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Crescenciano Canales Delgadillo a bienes de Bardonio Canales Hernández, expediente número 79/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Toda vez de que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, asimismo haciendo del conocimiento que el señor Crescenciano Canales Delgadillo, reclama la herencia dentro de la presente sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días, asimismo los edictos se insertan además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. II.- . . .

III.- Cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Antonio Alejandro Yaspik Cáceres, Juez Cuarto Civil que actúa con secretario C. Lic. Sonia Amada Téllez Rojo que autoriza y dá fé".

**2 - 1**

Pachuca, Hgo., a 1o. de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-03-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 03 tres de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, a las 9:00 nueve horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador González Cruz, en contra de Víctor Hugo Márquez Delgadillo y Edith Delgadillo Ruiz, expediente número 1520/95, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 09 nueve de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas características son las siguientes: Un inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la calle de Valentín Gómez Farías número 298, de la Colonia San Luis de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 6.05 mts. linda calle Valentín Gómez Farías; Al Sur: 6.05 mts. linda con Miguel Ríos Tapia; Al Oriente: 11.20 mts. linda con Rafael Escartín; Al Poniente: 11.20 mts. linda con Enrique Moreno, con una superficie de 67.76 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, respecto del bien inmueble embargado. Convóquense postores. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

**3 -1**

Tulancingo, Hgo., marzo 15 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-03-99